



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Luz Marina Henao Marín
Demandado:	Diana y Beatriz Elena Ospina
Radicado:	Desconocido
Decisión:	Fija Aviso

Mediante auto del 25 de octubre de 2021, en el proceso con radicado desconocido, se dispuso: “(...) *La actual propietaria del vehículo de placas LHD 024, señora Ana Natividad Franco Salazar, solicitó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor de su propiedad, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia). Desde la fecha en que fue presentada la solicitud, se inició con la identificación y búsqueda del proceso, no obstante, tal y como se extrae de la constancia que antecede a este proveído, tal labor fue infructuosa. En línea con lo anterior, y verificados los documentos aportados por la peticionaria al juzgado y en el escrito de tutela, se observa que, en el referido proceso, actuó como demandante la señora Luz Marina Henao Marín, y como demandada las señoras Diana y Beatriz Elena Ospina, además, que el 3 de octubre de 1985 se expidió el oficio de inscripción de la demanda que fue registrado en la oficina de Tránsito correspondiente. Así las cosas, se dará aplicación al numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se ordena oficiar, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces del país, para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra de las señoras Diana y Beatriz Elena Ospina, está última, identificada con el número de cédula 32.016.485, especialmente, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito o laborales decretados en su*

contra, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Vencido dicho término, se fijará el aviso correspondiente. (...)”.

FIJACIÓN: 08:00 A.M. del 15 de julio de 2022.

DESEFIJADO: _____

KAROL MARCELA ARANGO PARRA

Secretaria.

Firmado Por:
Karol Marcela Arango Parra
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a539745f533d7a620106174233feb734ebb3f23697c538206d477f8a3206b8**

Documento generado en 15/07/2022 12:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>